

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 12** *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a la exclusión de aspirantes del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Oftalmología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, por incumplimiento de requisitos.*

Por Resolución de 13 de febrero de 2009 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero de 2009), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Oftalmología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Dicha Resolución, en su base 2.1, establece los requisitos que deberán reunir los aspirantes para ser admitidos a la realización de estas pruebas, disponiendo el apartado 2.3 de la misma base que “los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión”.

En la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes declararon que eran ciertos los datos consignados en ella y que reunían los requisitos establecidos en la Resolución de la convocatoria del mencionado proceso, comprometiéndose a probarlos documentalmentemente.

La base 7.3.5 de la convocatoria establece que si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Oftalmología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, ante el conocimiento del incumplimiento del requisito de “no poseer plaza en propiedad en la categoría de Facultativo Especialista de Oftalmología, como personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa” establecido en la base segunda de la convocatoria y una vez realizado el procedimiento regulado en la base 7.3.5, acordó por unanimidad proponer al órgano convocante la exclusión del proceso selectivo de doña Alicia de Gracia Solves Alemán, por incumplir el requisito exigido en la base 2.1.f) de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, tras el examen de la documentación obrante en el expediente y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 23/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

HA RESUELTO

Primero

Excluir del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de febrero de 2009 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero de 2009), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Oftalmología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, por incumplir el requisito exigido en la base 2.1.f) de la convocatoria a la aspirante:

- Doña Alicia de Gracia Solves Alemán, DNI número 25395960-G.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 10 de abril de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/12.966/12)